



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 047 -2019

Lima, 03 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000048/SERPAR LIMA seguido por GIOVANI ANTONIO GUTIERREZ PISCONTE (DNI 45074024), JANET GISELLA GUTIERREZ PISCONTE (DNI 42015436) y ANA JUDITH GUTIERREZ PISCONTE (DNI 74872611) con domicilio en Jr. Camaná N° 746, Piso 4, Dpto. 14, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 160.00 m², ubicado en Calle 9, Lote 2, Manzana G, Pueblo Joven P.I.M. Panamericana Norte, Primera Etapa, Sector Agr. Fam. C.M. Cox Roose, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud los recurrentes, indican que el trámite con SERPAR LIMA, por el proceso de Subdivisión de Lote del terreno del expediente de visto; es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el D.L. N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 3.20 m² y ha sido valorizado en la suma de S/ 147.49 (Ciento cuarenta y siete con 49/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 044-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 29 de Marzo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de fecha 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 147.49 (Ciento cuarenta y siete con 49/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 3.20 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 160.00 m², ubicado en Calle 9, Lote 2, Manzana G, Pueblo Joven P.I.M. Panamericana Norte, Primera Etapa, Sector Agr. Fam. C.M. Cox Roose, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: GIOVANI ANTONIO GUTIERREZ PISCONTE (DNI 45074024), JANET GISELLA GUTIERREZ PISCONTE (DNI 42015436) y ANA JUDITH GUTIERREZ PISCONTE (DNI 74872611), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-JUS.



SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ancón, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porra
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario


Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 184-560 para conocimiento y fines cumplimiento con Transcribir:.....
Atentamente, 03 ABR 2019
 LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mchp.